



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 1)

23 ENE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que la señora **GEORGINA PAULINA MORENO MUÑIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.939.663 de Riohacha, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2013-460-009360-2 del 30 de Septiembre de 2013 (Fls. 1 a 16), elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "*CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ORDEN (Lepidoptera) DIURNA RELACIONADO AL BOSQUE SECO TROPICAL PRESENTE EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, CAMARONES – LA GUAJIRA*", a desarrollarse durante cuatro (4) meses al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 181 del 12 de Noviembre de 2013, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 27 a 28 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 21 de noviembre de 2013, vía electrónica al buzón gpmoreno@uniguajira.edu.co, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización realizada mediante correo electrónico enviado el día 19 de noviembre de 2013, al buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co (Fl. 29).

Que es preciso resaltar que la peticionaria mediante correo electrónico enviado el día 25 de noviembre de 2013 al buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, manifestó el recibo de la notificación electrónica del Auto No. 181 del 12 de Noviembre de 2013, junto con la copia del mismo, como se puede observar a folio 30 del expediente.

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora Georgina Paulina Moreno Muñiz, como se puede evidenciar a folios 32 a 33 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300000026 del 15 de enero de 2014 (Fls. 34 a 39), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ORDEN (Lepidoptera) DIURNA RELACIONADO AL BOSQUE SECO*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

TROPICAL PRESENTE EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, CAMARONES – LA GUAJIRA", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato 1 SINA de la solicitud el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

- Caracterizar y determinar la distribución de Lepidoptera diurna relacionada a bosque seco tropical presente en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Camarones-La Guajira.

Objetivos específicos

- Describir la composición del orden Lepidoptera diurnos relacionados al bosque tropical en el Santuario.
- Caracterizar de manera morfológica los especímenes de Lepidoptera capturados dentro del Santuario.
- Establecer un registro de especies existente del orden Lepidoptera diurnos relacionados al bosque tropical en el Santuario.

Métodos

Área de estudio: Se trabajará en dos sectores del SFFF, los cuales presentan estructuras vegetativas diferentes. El primer sector La Pitilla, se ubica al N 11°23'23.0" y W 077°05'45.9". El segundo sector es Tococo, ubicado N 11°22'58.9" y W 073°05'22.4".

Tiempo de muestreo: Cuatro (4) meses, durante los cuales realizarán salidas de campo semanales.

Actividades de campo

El esfuerzo de captura, se llevarán a cabo durante veinte muestreos de captura con una duración de cuatro meses, con un periodo semanal, con el motivo de establecer la diversidad, la variabilidad y composición de orden Lepidoptera presentes en los distintos sitios de estudio. Los especímenes se capturarán con trampas Van Someren-Rydon y jama, en las trampas se utilizarán cebos nutritivos a base de frutos fermentados con cerveza y como también heces fecales, permitiéndonos seleccionar la especie a estudiar y establecer la población de manera directa con el tipo de cebos nutritivos (Andrade y Gonzalo, 1998). Las trampas Van Someren-Rydon se instalarán en el borde y el interior del sitio de muestreo en un área de 250 metros en el cual se ubicarán 12 trampas, las cuales tendrán una distancia de 10 m entre sí. Estas serán colocadas en lugares poco expuestas al sol para reducir la condensación del cebo utilizado, evitando disminuir los efectos nocivos de la incidencia de los rayos solares sobre los cebos y de los ejemplares capturados, ya que el clima presente en el Santuario es muy cálido y hay que evitar la sequedad de los cebos y la disminución de la acción atractiva de los mismos (Villarreal et al., 2006). Las trampas y las jamas estarán diseñadas según el "Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad, para evitar estrés y maltrato de las mariposas dentro de la trampa por la sensibilidad de estas al sol, el cual genera una alta actividad en ellas. Estas se colgarán en los árboles a distancia diferente a suelo y el dosel dependiendo la altura del tipo de bosque.

Se describirá el tipo de vegetación asociada a los sitios de muestreo; como también si este se encuentra en etapa de floración y otros factores que determinen la oferta alimenticia del lugar (Villarreal et al., 2006).

El muestreo con las trampas se llevará a cabo durante 10 horas en un día, a partir de las 7 AM a 3 PM, realizando colecta cada 3 horas, con el fin de aprovechar la máxima actividad de estas especies en estas horas dentro del ecosistema. Se complementarán las capturas de especímenes con jamas dentro de los transectos, en los intervalos de tiempo entre la revisión de las trampas durante las horas de muestreo (Medina, 1997). Las capturas con jama se darán dentro de un transecto de 10 m de lado a lado entre trampas hasta completar 250 metros durante un recorrido con una unidad de muestreo de 30 minutos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

En el momento de la colección los individuos capturados con trampas y jama serán sacrificados mediante presión digital en el tórax, luego serán guardados en un sobre de papel mantequilla, se rotularán con la información del muestreo, del tipo de captura y sitio, para ser depositados en un recipiente seco con tapa y luego transportarlos al laboratorio de la Universidad de La Guajira donde se realizará la identificación taxonómica de cada individuo, para esto se utilizará la información referenciada en las literaturas científicas sobre y relacionada al tema, permitiendo identificar las especies capturadas, como también se utilizarán claves taxonómicas y guías faunísticas de diferentes autores con base al orden de Lepidoptera de la región Neotropical.

Se tomarán parámetros físico-químicos presentes en el ambiente dentro de los sectores, para esto se utilizarán equipos como GPS, termohigrómetro y luxómetro, con el fin de establecer los cambios en los diferentes sectores.

Actividades de laboratorio

Se llevará a cabo un inventario de información de las comunidades de mariposas capturadas, se realizará un análisis de diversidad de las comunidades capturadas y vistas utilizando los índices para el estudio de comunidades biológicas. Se realizará comparación entre comunidades, sus componentes de diversidad y composición mediante pruebas no paramétricas utilizando un programa estadístico.

Resultados esperados

*Se espera lograr a cabalidad la caracterización y distribución del orden de Lepidoptera diurna relacionada al bosque seco tropical presente en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, corregimiento de Camarones, Riohacha-La Guajira, mediante el desarrollo de los objetivos específicos.
(...)"*

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Caribe

SFF Los Flamencos

El Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, declarado como Patrimonio Natural y Cultura de los colombianos, se encuentra ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira. Sus límites son: el mar Caribe al norte, la población de Camarones y la carretera Troncal del Caribe al este, la región de los Llanos y la Enea al Sur, y la ciénaga Sabaletes al oeste.

A nivel ecosistémico se destaca que el Santuario alberga una zona transicional entre el Bosque Seco Tropical y el Muy Seco Tropical, áreas de manglar, y cuatro ciénagas costeras Laguna Navío Quebrado, Laguna Grande, Laguna de Manzanillo y Laguna de Chentico que conforman una comunidad biológica compuesta principalmente de algas, moluscos, crustáceos y peces, la cual a su vez proveen bienes y servicios ambientales a la comunidad indígena Wayuu.

De otra parte se destaca que el área marina adyacente al Santuario se caracteriza por ser corredor migratorio de tortugas como la canal, cabazona carey y tortuga verde, las cuales utilizan las praderas de pastos marinos como alimento. En relación con los manglares el Santuario sobresale por el hecho de presentar cuatro de las cinco especies de manglar reportadas en el Caribe colombiano, esto es mangle salao, mangle blanco, mangle botoncillo y pocos individuos de mangle rojo.

En el SFF Los Flamencos se han definido los siguientes objetivos de conservación:

- 1. Conservar el mosaico ecosistémico del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del caribe colombiano.*
- 2. Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos y su zona de influencia.*
- 3. Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wayuu, afrodescendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.*

La zonificación del área se encuentra en el Plan de Manejo, el cual puede ser consultado en el enlace: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/organizacion/planes-de-manejo-areas-del-sistema-de-parques-nacionales-naturales-de-colombia/>.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

[...]

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Caracterización y distribución del orden Lepidoptera diurna relacionado al bosque seco tropical presente en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Camarones-La Guajira”** durante un periodo de tiempo de cuatro (4) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al SFF Los Flamencos, durante un periodo de cuatro (4) meses, específicamente a los dos sectores solicitados y certificados como de no presencia de grupos étnicos mediante Certificación No. 1279 del 10 de septiembre de 2013 del Ministerio del Interior. Estas son:

Sector	N	W
La Pitilla	11°23'23.0"	077°05'45.9
Tococo	11°22'58.9"	073°05'22.4"

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud.

En cada uno de los dos sectores (La Pitilla y Tococo) se aprueba:

- Instalar doce (12) trampas Van Someren-Rydon con cebos nutritivos a base de frutos fermentados con cerveza o con heces fecales, a lo largo de un transecto de 250 m de longitud.
- Realizar captura de mariposas con jamas, a lo largo de transectos de 10 m de longitud.
- Recolectar un número máximo de tres especímenes por especie o morfoespecie. Lo anterior conforme a lo sugerido por Villarreal, H., et al. (2006)¹ para aquellos proyectos de investigación cuyo objetivo es realizar un inventario a nivel del orden Lepidoptera.
- Registrar datos sobre el tipo de vegetación, oferta alimenticia del bosque y parámetros físico-químicos del ambiente.

Dado que las trampas Van Someren-Rydon son instaladas sobre las ramas de los árboles, la investigadora principal deberá tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los individuos arbóreos y las especies asociados al mismo.

Teniendo en cuenta que los métodos proponen la instalación de trampas para la captura de las mariposas se le sugiere a la investigadora principal que se incluya más personal con experiencia en el muestreo de mariposas, de tal forma que se pueda hacer un mejor seguimiento de las trampas, evitando así que los individuos capturados bien para colecta o para liberación puedan verse afectados. Teniendo en cuenta que el SGM-GTEA aprueba la recolección de un número máximo de tres especímenes por especie o morfoespecie, al completarse dicho número para alguna especie o morfoespecie los demás individuos de la misma que caigan en las trampas o sean capturados con la jama deberán ser inmediatamente liberados, evitando al máximo generar algún tipo de afectación.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal deberá retirar todas las trampas, cebos, marcas e implementos utilizados en cada uno de los sectores objeto de estudio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

c. Respecto a la captura y manipulación de los individuos

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, liberación y recolección de las mariposas capturadas en las trampas y en las jamas. Todas las mariposas capturadas en las trampas o jamas que no vayan a ser recolectadas deberán ser liberadas en los sitios exactos donde fueron capturadas, una vez se tomen los datos correspondientes.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura y liberación de las especies de otros grupos taxonómicos que caigan dentro de las trampas o jamas, de tal forma que se pueda garantizar su supervivencia y mínima afectación.

d. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

La investigadora principal anexa a su solicitud el "Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas" en el cual indica que se coleccionarán especies del orden Lepidoptera, en forma general, sin mencionar el nombre de especies endémicas, amenazadas o vedadas.

Al respecto el SGM-GTEA considera que al ser este un proyecto de investigación que tiene como objetivo realizar la caracterización o inventario de Lepidoptera, la investigadora aún no cuenta con información sobre las especies endémicas, amenazadas o vedadas que se registran en el área de estudio, no obstante, y en caso de presentarse, la investigadora principal deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas cuya presencia sea confirmada en el Área Protegida objeto de estudio.

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPS, termohidrómetro, luxómetro, trampas Van Someren-Rydon, jamas y cebos.

f. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de los individuos del orden Lepidoptera (mariposas) recolectados y guardados de forma individual en un sobre de papel mantequilla, rotulado con la información del muestreo, del tipo de captura y sitio (los sobres serán guardados dentro de un recipiente seco con tapa), desde el SFF Los Flamencos hasta los laboratorios de biología de la Universidad de La Guajira.

Cada vez que la investigadora principal recolecte los especímenes aprobados (individuos de especies del orden Lepidoptera (mariposas) conservados en sobres de papel mantequilla) para ser sacados del SFF Los Flamencos deberá permitir que el personal encargado del Santuario revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora del SFF Los Flamencos.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna o flora diferentes a los previamente aprobadas. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a las aprobadas la investigadora principal deberá realizar la solicitud de nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la investigadora principal deberá depositar los especímenes del orden Lepidoptera (mariposas) en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del SFF Los Flamencos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

g. Respecto al personal

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

Se aprueba el ingreso de la investigadora principal al SFF Los Flamencos, quién deberá tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es **Georgina Moreno Muñiz**, estudiante de la Universidad de La Guajira, identificada con CC. 40.939.663.

En caso tal que la investigadora principal requiera del apoyo y acompañamiento por parte de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del SFF Los Flamencos y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

h. Respecto a la consulta previa

La investigadora principal anexa a su solicitud la Certificación No. 1279 del 10 de septiembre de 2013 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse” en la cual se certifica que en las coordenadas del proyecto: Punto 1. Sector La Pitilla N 11°23'23.0" y W 077°05'45.9". Punto 2. Sector Tococo N 11°22'58.9" y W 073°05'22.4 W, "...no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto, localizada en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira...". De igual forma se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira...".

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. La investigadora principal deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. La investigadora principal deberá realizar dos socializaciones en el SFF Los Flamencos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.

c. La investigadora principal deberá comunicar al Jefe del SFF Los Flamencos, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. La investigadora principal será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. La investigadora principal deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. La investigadora principal deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Entrega de informe final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la investigadora principal deberá entregar dos (2) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al SFF Los Flamencos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Caribe y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número de colección e identificación taxonómica de los individuos capturados, listado de las especies de Lepidoptera registradas en cada uno de los dos sectores,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

registro fotográfico de cada una de las especies registradas, descripción de la vegetación de los sitios de muestreo, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora principal además deberá enviar al SFF Los Flamencos, la Dirección Territorial Caribe y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La investigadora principal deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

i. Divulgación

La investigadora principal podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora principal deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al SFF Los Flamencos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora principal pudiera tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la investigadora principal que debe informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el SFF Los Flamencos será el Jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la investigadora principal, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Conceptuar y hacer seguimiento a los proyectos que afecten el área a su cargo" (Capítulo 3- 3.1 Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 147 del 13 de diciembre de 2011."

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ORDEN (Lepidóptera) DIURNA RELACIONADO AL BOSQUE SECO TROPICAL PRESENTE EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, CAMARONES – LA GUAJIRA”, a llevarse a cabo durante cuatro (4) meses al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, elevado por la señora GEORGINA PAULINA MORENO MUÑIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.939.663 de Riohacha.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, a la señora **GEORGINA PAULINA MORENO MUÑIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.939.663 de Riohacha, para el desarrollo del proyecto denominado “CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ORDEN (Lepidóptera) DIURNA RELACIONADO AL BOSQUE SECO TROPICAL PRESENTE EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, CAMARONES – LA GUAJIRA”, al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, con una duración de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La beneficiaria del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, durante un periodo de cuatro (4) meses, específicamente a los dos sectores solicitados y certificados como de no presencia de grupos étnicos mediante Certificación No. 1279 del 10 de septiembre de 2013 del Ministerio del Interior. Estos son:

Sector	N	W
La Pitilla	11°23'23.0"	077°05'45.9"
Tococo	11°22'58.9"	073°05'22.4"

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud.

En cada uno de los dos sectores (La Pitilla y Tococo), se autoriza lo siguiente:

001

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

- Instalar doce (12) trampas Van Someren-Rydon con cebos nutritivos a base de frutos fermentados con cerveza o con heces fecales, a lo largo de un transecto de 250 m de longitud.
- Realizar captura de mariposas con jamas, a lo largo de transectos de 10 m de longitud.
- Recolectar un número máximo de tres especímenes por especie o morfoespecie. Lo anterior conforme a lo sugerido por Villarreal, H., *et al.* (2006)¹ para aquellos proyectos de investigación cuyo objetivo es realizar un inventario a nivel del orden Lepidoptera.
- Registrar datos sobre el tipo de vegetación, oferta alimenticia del bosque y parámetros físico-químicos del ambiente.

Dado que las trampas Van Someren-Rydon son instaladas sobre las ramas de los árboles, la investigadora principal deberá tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los individuos arbóreos y las especies asociados al mismo.

Teniendo en cuenta que los métodos proponen la instalación de trampas para la captura de las mariposas se le sugiere a la investigadora principal que se incluya más personal con experiencia en el muestreo de mariposas, de tal forma que se pueda hacer un mejor seguimiento de las trampas, evitando así que los individuos capturados bien para colecta o para liberación puedan verse afectados.

Teniendo en cuenta que el SGM-GTEA **aprueba la recolección de un número máximo de tres especímenes por especie o morfoespecie**, al completarse dicho número para alguna especie o morfoespecie los demás individuos de la misma que caigan en las trampas o sean capturados con la jama deberán ser inmediatamente liberados, evitando al máximo generar algún tipo de afectación.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal deberá retirar todas las trampas, cebos, marcas e implementos utilizados en cada uno de los sectores objeto de estudio.

c). Respecto a la captura y manipulación de los individuos: Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, liberación y recolección de las mariposas capturadas en las trampas y en las jamas. Todas las mariposas capturadas en las trampas o jamas que no vayan a ser recolectadas deberán ser liberadas en los sitios exactos donde fueron capturadas, una vez se tomen los datos correspondientes.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura y liberación de las especies de otros grupos taxonómicos que caigan dentro de las trampas o jamas, de tal forma que se pueda garantizar su supervivencia y mínima afectación.

d). Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: La investigadora principal anexa a su solicitud el “*Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas*” en el cual indica que se colectarán especies del orden Lepidoptera, en forma general, sin mencionar el nombre de especies endémicas, amenazadas o vedadas.

Al respecto el SGM-GTEA considera que al ser este un proyecto de investigación que tiene como objetivo realizar la caracterización o inventario de Lepidoptera, la investigadora aún no cuenta con información sobre las especies endémicas, amenazadas o vedadas que se registran en el área de estudio, no obstante, y en caso de presentarse, la investigadora principal deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas cuya presencia sea confirmada en el Área Protegida objeto de estudio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

e). Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPS, termohidrómetro, luxómetro, trampas Van Someren-Rydon, jamas y cebos.

f). Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de los individuos del orden Lepidoptera (mariposas) recolectados y guardados de forma individual en un sobre de papel mantequilla, rotulado con la información del muestreo, del tipo de captura y sitio (los sobres serán guardados dentro de un recipiente seco con tapa), desde el SFF Los Flamencos hasta los laboratorios de biología de la Universidad de La Guajira.

Cada vez que la investigadora principal recolecte los especímenes aprobados (individuos de especies del orden Lepidoptera (mariposas) conservados en sobres de papel mantequilla) para ser sacados del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos deberá permitir que el personal encargado del Santuario revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

NO se autoriza la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora del SFF Los Flamencos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna o flora diferentes a los previamente aprobadas. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a las aprobadas la investigadora principal deberá realizar la solicitud de nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la investigadora principal deberá depositar los especímenes del orden Lepidoptera (mariposas) en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del SFF Los Flamencos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

g). Respecto al personal: Se autoriza el ingreso de la investigadora única al Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, quién deberá tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es **GEORGINA MORENO MUÑIZ**, estudiante de la Universidad de La Guajira, identificada con CC. 40.939.663 de Riohacha.

En caso tal que la investigadora principal requiera del apoyo y acompañamiento por parte de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del SFF Los Flamencos y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

h). Respecto a la consulta previa: La investigadora principal anexa a su solicitud la Certificación No. 1279 del 10 de septiembre de 2013 del Ministerio del Interior “*Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse*” en la cual se certifica que en las coordenadas del proyecto: Punto 1. Sector La Pitilla

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"

N 11°23'23.0" y W 077°05'45.9". Punto 2. Sector Tococo N 11°22'58.9" y W 073°05'22.4 W, "...no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto, localizada en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira...". De igual forma se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira...".

ARTÍCULO TERCERO.- La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. La investigadora principal deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La investigadora principal deberá realizar dos socializaciones en el SFF Los Flamencos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.
- c. La investigadora principal deberá comunicar al Jefe del SFF Los Flamencos, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La investigadora principal será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. La investigadora principal deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La investigadora principal deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el investigador principal deberá entregar dos (2) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al SFF Los Flamencos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Caribe y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número de colección e identificación taxonómica de los individuos capturados, listado de las especies de Lepidoptera registradas en cada uno de los dos sectores, registro

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13”

fotográfico de cada una de las especies registradas, descripción de la vegetación de los sitios de muestreo, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora principal además deberá enviar al SFF Los Flamencos, la Dirección Territorial Caribe y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- h. La investigadora principal deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- i. La investigadora principal podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora principal deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al SFF Los Flamencos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora principal pudiera tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la investigadora principal que debe informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El Jefe del Área Protegida Santuario de Fauna Flora Los Flamencos deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control del presente permiso, para lo cual una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL –
EXPEDIENTE PIDB DTCA No. 021 - 13"**

investigadora principal, deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en el acto administrativo, e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del permiso cuando se considere necesario o esta sea requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ORDEN (Lepidóptera) DIURNA RELACIONADO AL BOSQUE SECO TROPICAL PRESENTE EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, CAMARONES – LA GUAJIRA", el cual se desarrollará al interior del Área Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

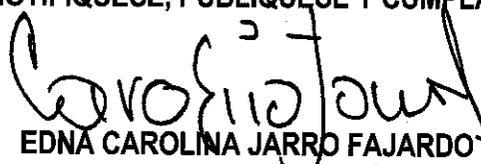
ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, a la señora **GEORGINA PAULINA MORENO MUÑIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.939.663 de Riohacha, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, y a la Dirección Territorial Caribe, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Concepto Técnico:
Revisó:
Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM
Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM